

4.º Programas que faciliten el cumplimiento de los fines de las Entidades tuteladas por el Ministerio de Asuntos Sociales.

5.º Programas de sensibilización, formación y asistencia técnica para los responsables de la Red Básica de Servicios Sociales Municipales.

2. Se podrán solicitar subvenciones para las inversiones siguientes:

Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de los inmuebles de las sedes sociales, siempre que no afecten a la estructura del edificio.

Adquisición de equipamiento, medios informáticos, ofimáticos y audiovisuales y mobiliario.

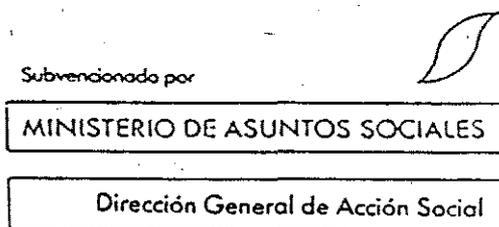
3. Programas de mantenimiento: Excepcionalmente podrán ser subvencionados programas específicos de mantenimiento para Entidades tuteladas por el Ministerio de Asuntos Sociales y para Asociaciones constituidas por los propios beneficiarios de los colectivos contemplados en la presente Resolución.

4. Otros programas: Además de los programas enumerados anteriormente se tramitarán, con cargo a los conceptos presupuestarios citados en el apartado primero de la presente Resolución, los programas que, estando comprendidos en dos o más de las resoluciones dictadas en desarrollo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos, sean presentados para su subvención por una misma Entidad u Organización.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de Acción Social) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:



Normas para su reproducción:

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 162 C».

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

6746 RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se determinan los programas subvencionables en las áreas de atención a la tercera edad, personas con minusvalía, o refugiados/as, para 1992 (Orden de 5 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 12).

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero, de la Orden de fecha 5 de marzo de 1992 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas que, en el área de atención a la tercera edad, personas con minusvalía, así como en el área de atención a refugiados/as, podrán ser objeto de financiación con cargo de las subvenciones convocadas, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, este Instituto Nacional de Servicios Sociales ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los programas concretos de actividades a subvencionar en el área de atención a la tercera edad, personas con minusvalía,

así como en el área de atención a refugiados/as, con cargo a los conceptos presupuestarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales, 33.47.487.7 y 33.47.487.9, respectivamente, que son los que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero, 1.2, de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en ésta deberán presentarse en el plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General del INSERSO, avenida de la Ilustración con vuelta a Ginzo de Limia, 28029 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en la letra g), las Entidades u Organizaciones que soliciten estas subvenciones deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de actividades en favor de la tercera edad, personas con minusvalía o refugiados/as.

Madrid, 16 de marzo de 1992.—El Director general, Angel Rodriguez Castedo.

ANEXO I

Instituto Nacional de Servicios Sociales

A) Atención a la tercera edad o personas con minusvalía.

Podrán concederse subvenciones para:

Mantenimiento de Entidades.

Programas de actividades de ámbito estatal orientados a la promoción y a la integración de los colectivos de la tercera edad y de las personas con minusvalía.

B) Atención a refugiados/as.

Podrán concederse subvenciones para:

Programas y actividades de ámbito estatal orientados a la promoción y a la integración de los refugiados/as.

Mantenimiento de Entidades, Centros de Alojamiento y Servicios.

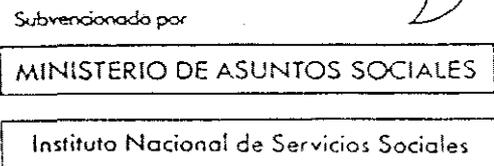
Investigaciones y estudios técnicos de las actuaciones sociales del colectivo de refugiados/as.

Reagrupamiento familiar, asentamiento en terceros países y repatriaciones.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:



Normas para su reproducción:

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 373-C».

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.